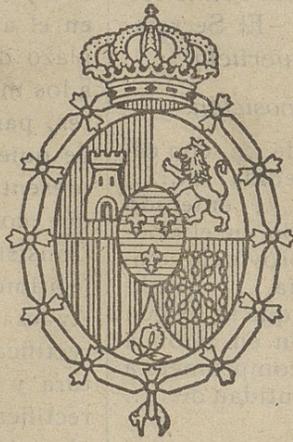


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 40 pesetas.
Trimestre. 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 645

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En telegrama circular número once, el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación me dice:

«Que al señor Ministro de Estado, con fecha de ayer, le ha teleografiado el señor Embajador en París, insistiendo sobre informes remitidos por despachos anteriores sobre situación angustiosa nuestros obreros en Francia, informando el señor Cónsul de Marsella como el de otras jurisdicciones, sobre numerosas peticiones de repatriación que formulan obreros españoles que acuden en situación lastimosa, debiéndose ello, no sólo por la carencia actual de trabajo, sino por el hecho de que se rehusa permiso residencia por no venir provistos de documentación en regla ni contrato de trabajo alguno, poniéndoseles en frontera al entrar con pasaporte aquéllos que no vienen a desempeñar oficio. Por

más que, según tengo entendido, se han cursado órdenes a Gobernadores civiles para que no expidan pasaportes a obreros que no exhiban contrato de trabajo, creo deber señalarlo de nuevo a V. E. Lo que traslado a V. E. rogándole que, con la urgencia posible, traslade las instrucciones convenientes para evitar que nuestros obreros continúen emigrando a Francia en las condiciones denunciadas por el señor Embajador, a fin de evitar a los interesados mayores perjuicios una vez en dicho país. Y accediendo a lo solicitado, lo digo a V. E., reiterándole las órdenes dadas acerca del particular».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, ordenando a todos los Alcaldes de esta provincia hagan cumplir lo que se establece sobre este particular, dando la mayor publicidad a esta circular, a fin de evitar gastos y molestias a los obreros que deseen emigrar a la vecina República francesa.

Valladolid, 31 de Enero de 1931.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda.

Núm. 646

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 30 del corriente, acordó señalar los días 23, 24, 25 y 26 de Febrero próximo, de las doce horas en adelante, para celebrar las subastas de acopios de piedra con destino a la conservación de firme y

su conversión en consolidado en varias carreteras provinciales en la siguiente forma:

Día 23. Carreteras de Zaratán a Mota, kilómetros 1 al 18 y Peñafiel al confín de la provincia, por Rábano, kilómetros 1 al 9 y 18, cuyos presupuestos respectivos son 73.962'25 y 52.655'62 pesetas.

Día 24. Carreteras de Ciguñuela a Zaratán a Mota, kilómetros 1 al 3; Río seco a Tamariz, kilómetro 1, y arreglo de la explanación en el 4, y Valoria a Cabezón, kilómetros 6 al 11, cuyos presupuestos respectivos son 13.765'50, 20.474'60 y 32.982 pesetas.

Día 25. Carreteras de Tiedra a Valdefuentes, kilómetros 1 al 6; Peñafiel a Castrillo de Duero, kilómetros 1 al 5, y Melgar de arriba a Santervás, kilómetros 1 y 5 al 7, cuyos presupuestos respectivos son 23.244'37, 32.430 y 37.412'37 pesetas.

Día 26. Carreteras de Medina a Bobadilla, kilómetros 1 al 5 y Renedo a Pesquera, kilómetros 40 al 44; cuyos presupuestos respectivos son 25.107'37 y 29.181'25 pesetas.

Los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las subastas se celebrarán en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto

y del Secretario de la Corporación o del Notario que darán fe del acto.

Para tomar parte en las subastas será preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos, o alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos de esta provincia el 5 por 100 del presupuesto en la forma siguiente: 3.698'10 pesetas, para la carretera de Zaratán a Mota; 2.632'75 pesetas, para la de Peñafiel al confín, por Rábano; 688'30 pesetas, para la de Ciguñuela a Zaratán a Mota; 1.023'70, para la de Río seco a Tamariz; 1.649'10, para la de Valoria a Cabezón; 1.142'25, para la de Tiedra a Valdefuentes; 1.621'50, para la de Peñafiel a Castrillo de Duero; 1.870'70 para la de Melgar de arriba a Santervás; 1.245'35, para la de Medina a Bobadilla, y pesetas 1.459'05, para la de Renedo a Pesquera de Duero.

Dicho 5 por 100 será elevado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Las cantidades que se consignen en esta Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquéllas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase 6.ª y re-

integradas, además, con dos timbres provinciales de 0'50 pesetas, se ajustarán al modelo que al final se inserta y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de....., (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, requisito sin el cual no se admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llaña y por término de quince minutos, entre los autores de ellas, y si subsiste la igualdad se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastantado por el letrado de la Corporación don Sebastián Garrote Sapela.

El plazo de ejecución de los acopios y obras será el señalado en los respectivos pliegos de condiciones y comenzará a contarse desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de las subastas serán de cuenta del licitador agraciado.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros que intervengan en las obras y a cumplir cuanto determina la ley sobre Protección a la industria nacional, asumiendo, además, todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del trabajo impone a los patronos de las obras.

Valladolid, 31 de Enero de

1931.—El Presidente.—Francisco Belloso Rodríguez.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., se compromete a ejecutarles por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 630

Fuente Olmedo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Fuente Olmedo, 29 de Enero de 1931.—El Alcalde, Melitón Sobrino.

Núm. 628

Quintanilla de arriba

Por la presente se requiere a todos los contribuyentes de este término municipal para que en el término de ocho días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de las utilidades que obtengan, tanto por la parte real como la personal, para que sirvan de base al repartimiento general del corriente ejercicio, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá por las respectivas Comisiones a la formación de dicho reparto, teniéndose por base lo que resulte de los documentos tributarios vigentes, sin que después tengan derecho a reclamación y sin perjuicio de indemnizar al Ayuntamiento de investigación de las utilidades, si lo creyere necesario.

Quintanilla de arriba, 29 de Enero de 1931.—El Alcalde, Pedro Repiso.

Núm. 629

Quintanilla de arriba

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término

no, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre definitivo de listas rectificadas, y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Quintanilla de arriba, 22 de Enero de 1931.—El Alcalde, Pedro Repiso.

Mozos que se citan

Isidoro Gimeno Martínez, hijo de Pedro y de Eleuteria; Felipe Frutos Palomares, hijo de José y de María, y Mariano Figuero Barroso, hijo de Segundo y Basilia.

Núm. 600

Simancas

Por el presente se hace saber a los poseedores de bicicletas de este término, que quedan anulados todos los documentos expedidos por esta Alcaldía a favor de las mismas con anterioridad a esta fecha.

Simancas, 28 de Enero de 1931.—El Alcalde, Valeriano Ortega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 633

VALLADOLID.—PLAZA

EDICTO

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia.

—«En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y uno; el señor don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de dicha ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Pelegrín del Río Alvarez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Aspariegos, en concepto de marido y legal representante de doña Salustiana Jambrina del Pozo, representado por el Procurador don Manuel Valls, y dirige hoy el Letrado don César de Medina Bocos, y de otras, en concepto de demandados, la razón social de esta plaza «Garteiz Hermanos, Yermo y Compañía», a quien representa el Procurador don José M.^a Stampa y defiende el letrado don Luis Sáiz Montero, y el don Pelegrín del Río Alvarez, estando declarado en rebeldía, por no haber comparecido, entendiéndose las actuaciones en lo que al mismo se refiere con los estrados del Juzgado; sobre tercería de dominio a bienes embargados por la aludida razón social al don Pelegrín en ejecución de juicio de menor cuantía».

Parte dispositiva. — Fallo: «Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercería entablada a nombre de don Pelegrín del Río Alvarez, como marido de doña Salustiana Jambrina del Pozo, contra la razón social «Garteiz Hermanos, Yermo y Compañía» y don Pelegrín del Río Alvarez, imponiéndose las costas al demandante. Se acuerda el alzamiento de la supresión del procedimiento de apremio instado en juicio de menor cuantía seguido por dicha razón social contra el don Pelegrín, suspensión acordada en providencia de 9 de Octubre de 1929.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía del demandado don Pelegrín del Río, se notificará con arreglo al artículo 282 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Marín».

Y hallándose declarado y constituido en rebeldía el demandado don Pelegrín del Río, se notifica la anterior sentencia por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Vicente Marín.—El Secretario, Faustino Mato.

Imprenta de la Diputación provincial